



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka García Millán  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 05777 Fecha: 02 NOV. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Jefatural N° 314 -2020-GRC-GGR-OGP

Callao, 02 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe N° 938-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; el Informe N° 132-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-SGPT de fecha 22 de octubre de 2020; y el Informe Técnico N° 07-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 21 de octubre de 2020; ambos emitidos por el profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprueba las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define la baja en el literal g), numeral 2.2 del artículo 2°, como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o una entidad, concordante con lo estipulado en el numeral 6.2.1 del artículo 6.2° de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, de conformidad con lo que establece el literal j) del artículo 10° y el artículo 11°, del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, corresponde a la Unidad Orgánica responsable realizar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad, luego de evaluar el expediente administrativo y de encontrarlo conforme, emitir la Resolución que aprueba la Baja de los bienes propuestos para la extracción de los bienes del registro patrimonial;

Mediante Memorándum N° 2619-2020-GRC/GA-OL de fecha 12 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística comunica se tomen acciones para la baja de tres electrobombas, por cuanto y en tanto se tiene el visto bueno y/o la autorización de la Gerencia de Administración, teniendo como sustento el Informe N° 543-2020-GRC/GA-OL/USGyVL del Coordinador de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, con el cual solicita la baja de Tres (03) Electrobombas Centrifugas para el sistema Hidroneumático de la Sala de Bombas de la Sede Central del Gobierno Regional del Callao, argumentado como causal, el retiro de las instalaciones de la sede Central para el mantenimiento, sin previa autorización del servicio y la emisión de la Orden de Servicios - O/S vigente, a favor de algún proveedor, lo que suscitó en la no devolución de las mismas por parte del proveedor identificado como Servicios Técnicos Cienfuegos E.I.R.L, hecho que ha devenido en una denuncia penal formulado por la Procuraduría Pública Regional ante la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, recaído en la Carpeta N° 158-2019.

Que, mediante el informe de vistos el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, recomienda la Baja de tres (03) electrobombas centrifugas, cuyas características y valor se indican en el Informe Técnico mencionado, por la causal de "Pérdida", concordante con lo dispuesto en el literal j), numeral 6.2.2 del artículo 6.2° de la Directiva N° 001-2015/SBN;

La Primera de las Disposiciones Complementarias Transitorias del Decreto Legislativo N° 1439 establece: *En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición*





Complementaria Final. se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. en lo que resulte aplicable.

Que, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero del 2018, la Oficina de Gestión Patrimonial es el Órgano encargado y responsable de la planificación, registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao; precisando además en el numeral 7, del citado artículo, que es de su competencia funcional aprobar las bajas de los bienes, la misma que guarda relación con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-GRC-GGR se aprueba la creación de cuatro unidades de la Oficina de Gestión Patrimonial con sus respectivas funciones; de esta manera corresponde a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, preparar la información para la aprobación de los procedimientos de Baja de los bienes patrimoniales;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 288-2018-GRC-GGR, de fecha 21 de octubre del 2019, se dispuso en el artículo sexto, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, y las facultades asumidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 159 de fecha 17 de agosto de 2020, con el cual se designa al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; y contando con la visación del Jefe de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** por los fundamentos expuestos, la Baja de tres (03) Electrobombas, cuyas características y valores se indican en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	COD. PATR.	COD. SBN	MARCA	SERIE	MODELO	ESTADO	VALOR SI.
ELECTROBOMBA	1131	672235280001	HIDROSTAL	97101579	1325Q697	REGULAR	2,117.30
ELECTROBOMBA	1132	672235280002	HIDROSTAL	97101578	1325Q697	REGULAR	2,117.30
ELECTROBOMBA	1133	672235280003	HIDROSTAL	97101580	1325Q697	REGULAR	2,117.30

Considerando como causal de baja la "Pérdida", de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 07 -2020-GRC/GGR-OGP-UAAP, en cumplimiento de los procedimientos señalados en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la Oficina de Contabilidad, y la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Gestión Patrimonial, para conocimiento y acciones de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Bertha Elice Ruiz Balvin  
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Zorka Garrido Millan  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 057 Fecha: 02 NOV. 2020